

Nº: 24/15
SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
16 DE JULIO DE 2.015



Ayuntamiento
de Ávila
 Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.- De conformidad con lo establecido en el art. 112.1 de la Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y habida cuenta de que se encuentran presentes en el acto la totalidad de los de derecho de este órgano colegiado, lo que implica la existencia de mayoría absoluta, se declaró por la Presidencia CONSTITUIDA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL con las Sras. y los Sres. designados por Decreto de la Alcaldía, suscrito con fecha 30 de junio del año en curso y registrado con el nº 2.936 el mismo día en el Libro de Decretos.

2.- RÉGIMEN DE SESIONES.- A propuesta de la Presidencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 112 del R.O.F. anteriormente mencionado, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad que su régimen de sesiones ordinarias sea semanal, celebrándose los jueves laborales a las 8,30 horas.

3.- COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE. De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo (B.O.E. nº 118 de 15 de mayo de 2009) y a efectos de garantizar la debida aplicación del régimen de las Mesas de Contratación y con el fin de evitar ralentizaciones en la gestión de expedientes, dada la necesidad de publicar dicha composición en el perfil del contratante con 7 días de antelación a la reunión para la calificación de la documentación general, se eleva propuesta de la Alcaldía-Presidencia de composición permanente de las Mesas de Contratación, con carácter fijo y permanente, conforme a lo reseñado en el art. 21 de la mencionada norma para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, siendo la designación de sus miembros competencia del órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local en función de las delegaciones dispuestas por decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de junio del año en curso y registrado con el nº 2.939 el mismo día en el Libro de Decretos y acuerdo plenario de fecha 7 de julio del mismo año:.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad disponer la siguiente estructura de la Mesa de Contratación a celebrar a partir del día de la fecha para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, con carácter fijo y permanente:

		TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Teniente de Alcalde	Doña María Belén Carrasco Peinado	Don Rubén Serrano Fernández
Vocales	Teniente de Alcalde	Doña Patricia Rodríguez Calleja	Doña María Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría
	Teniente de Alcalde	Don Héctor Palencia Rubio	Don Felipe Gutiérrez Hernández
	Concejal	Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Don Pablo Luis Gómez Hernández
	Concejal	Don Marco Antonio Serrano López	Don José Carlos Álvarez Jiménez
	Concejal	Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Don Josué Aldudo Batalla
	Concejal	Doña Alba María Moreno Tejedor	Doña María de los Milagros Martín Sar Román
	Concejal	Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Don Alberto López Casillas
	Concejal	Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	
	Secretario General de la Corporación	Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
	Interventor de Fondos Municipales	Don Licinio Calvo Pascuas	Doña María Lourdes Delgado Piera
Secretaria	Oficial Mayor	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Begoña Mayoral Encabo

Igualmente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la celebración, siempre que haya asuntos, de las Mesas de Contratación los lunes, a las 13,00 horas.

6.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 1 de julio del año en curso, registrado con el nº 2.965 el siguiente día 2 de los corrientes en el Libro de Decretos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 125, relativo a supervisión de proyectos, establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. En los proyectos de cuantía inferior, el precepto prevé que el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso también será preceptivo dicho informe.

Considerando que, por otra parte, los artículos 135 a 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que deberá establecerse oficinas o unidades de supervisión de proyectos. Estas oficinas o unidades de supervisión tendrán las funciones establecidas en su artículo 136, consistentes en: verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica aplicables; proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente; examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en la Ley de Contratos del Sector Público, relativo al umbral en los contratos de obras y de concesión de obras públicas sujetos a una regulación armonizada. Asimismo, tienen la función de verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud y la realización de aquellas funciones que les sean encomendadas por los titulares de los departamentos ministeriales. Los informes de estas oficinas o unidades de supervisión de proyectos formarán parte del correspondiente expediente.

Visto los informes evacuado al efecto y con el fin de dar cumplimiento a dichas previsiones legales como modo de articulación de esta labor y homogeneización del tratamiento de los proyectos de obra o análogos en el Ayuntamiento de Ávila.

HE RESUELTO

Primero.- Disponer la creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila conformada por los técnicos que actualmente integran la oficina técnica o unidad de Urbanismo con capacidad de redacción de proyectos, incluyendo el Jefe del Servicio y letrado del mismo.

Segundo.- Dicha oficina desempeñará las funciones que vienen establecidas en la normativa de aplicación mediante la emisión de informe y sellado de los proyectos acreditativos de la supervisión.

Tercero.- Déjese testimonio de la presente resolución en el expediente de su razón con traslado a todos los interesados para su debida constancia y efectos oportunos.”

B) Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó

por unanimidad informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 115/2013 para la actividad de núcleo zoológico para residencia animal en el polígono 48, parcela 58, de este municipio.

2.- Expediente nº 76/2015 para la actividad de obrador de pastelería en local sito en la calle Santo Tomás, nº 10.

7.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología aplicada. Fue dada cuenta de la petición formulada por doña Noelia García Moreno, en representación de PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología aplicada, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2013, de prórroga de dicho contrato, así como del informe suscrito al efecto por la Técnico de Prevención Municipal.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del contrato suscrito al efecto, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar el contrato de prestación del referido servicio por plazo de dos años a PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L., manteniéndose las condiciones actuales.

B) Suministro de señalización vertical 2015. Fue dada cuenta del Decreto 2.911/2015 de 29 de junio dictado por la Alcaldía en materia de contratación, considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar el suministro de señalización vertical 2015, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio por el que se disponía requerir de conformidad con lo establecido a la entidad TEVASEÑAL, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, al ser el licitador siguiente en el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de suministro de señalización vertical 2015 a TEVASEÑAL, S.A., en el precio de 15.814,55 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 3.321,06 €, arrojando un total de 19.135,61 €.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Autorizaciones de hogueras.

Fueron autorizadas las siguientes actuaciones:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE
SITUACIÓN : PARQUE DE EL SOTO
DÍA : 25 DE JULIO DE 2015
SOLICITANTE : FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ÁVILA
INFORME:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PARRILLADA
DÍA : 31 DE JULIO DE 2015
SITUACIÓN : PLAZA DE LA IGLESIA

SOLICITANTE :ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN LEONARDO

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PAELLA
DÍA : 25 DE JULIO DE 2015
SITUACIÓN : CASA DE EJERCICIOS SANTA TERESA-CTRA. DE BURGOHONDO, Nº 25
SOLICITANTE : COORDINADORA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL V CENTENARIO STJ